

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA



ÍNDICE

1	Introducción y contexto	3
2	Objeto	3
3	Naturaleza.....	4
4	Definiciones	4
5	Valores éticos y normas de conducta.....	5
5.1	Integridad	5
5.1.1	Política de incompatibilidades.....	6
5.2	Imparcialidad y objetividad.....	6
5.3	Honestidad	6
5.3.1	Conflictos de interés	7
5.3.2	Política de obsequios y regalos	7
5.4	Ejemplaridad.....	7
5.5	Responsabilidad.....	8
5.6	Respeto	9
5.7	Eficacia y eficiencia.....	10
5.8	Excelencia y dedicación.....	11
5.9	Liderazgo	11
5.10	Innovación	12
5.11	Transparencia y apertura de datos.....	13
6	Comité antifraude y de ética pública del Ayuntamiento de Leioa	13
6.1	Funciones	13
6.2	Medidas que puede adoptar el Comité antifraude y de ética pública.....	14
7	Revisión y actualización.....	14

1 Introducción y contexto

Los Ayuntamientos son las administraciones públicas más cercanas a la ciudadanía, por lo que es de especial relevancia que su gestión se implemente desde una ética pública y común, desterrando cualquier caso de corrupción o fraude y promocionando las buenas prácticas.

Desde esta cercanía con la ciudadanía, el Ayuntamiento de Leioa se caracteriza por llevar a cabo una gestión pública moderna, eficaz y con servicios públicos de calidad. Y en esta línea de gestión marcada por la excelencia, la ética pública se consolida como eje estratégico a abordar desde la institución.

El Ayuntamiento de Leioa elabora el presente código con el compromiso de que sus representantes políticos desempeñen sus funciones con los más altos estándares de ética pública y sean responsables ante toda la ciudadanía de Leioa, en el marco de la legislación vigente y con arreglo al mandato que les ha conferido el electorado.

Su contenido se ha elaborado de acuerdo con lo ya establecido en el Título VI. Estatuto de los concejales y las concejalas, del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Leioa, cuyos principios, derechos y deberes allí recogidos son plenamente respetados y ampliados por el presente texto.

También se han tenido en cuenta las recomendaciones del Consejo de la OCDE en materia de integridad pública adoptadas en 2017, donde se define la integridad pública como la alineación consciente con el cumplimiento de los valores, principios y normas éticas compartidas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público.

Dichas recomendaciones ponen el foco en primer lugar en un sistema de integridad coherente y completo donde primen, el compromiso político, las responsabilidades bien definidas, una estrategia sólida y unas reglas, valores y normas claras. En segundo lugar, se pone en valor una cultura de integridad pública donde la sociedad, el liderazgo, la meritocracia, la formación y la apertura jueguen un papel fundamental y, por último, se le da relevancia a una rendición de cuentas eficaz, con un sistema establecido para la gestión de riesgos, medidas de supervisión y control y políticas de participación.

De la misma manera, se ha tenido en cuenta la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, y su artículo 35, donde se establecen los Códigos de conducta en las Entidades Locales.

En este sentido, es necesario destacar que el presente código se enmarca en el Sistema de Integridad del Ayuntamiento de Leioa, el cual viene motivado por lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº859/2023, de 27 de febrero, por la que se activa de manera formal el proceso global de implementación de un Sistema completo de Planificación Estratégica en la Integridad Pública Municipal. De hecho, este texto se considera uno de los pilares fundamentales de este Sistema de Integridad.

Por último, cabe mencionar que para la redacción del presente texto se ha observado y tomado como referencia, por considerarse un documento ejemplarizante, el [Código Ético y de Conducta de los cargos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su sector público](#), aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial del País Vasco nº226 el 28 de noviembre de 2016, y del cual se han adaptado algunos conceptos a la realidad del Ayuntamiento de Leioa y a la realidad del momento.

2 Objeto

El presente código establece los valores éticos y normas de conducta que deben adoptar las y los representantes políticos que forman el Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Leioa en el desempeño de su actuación política municipal.

Los principales objetivos de este documento son:

- Incorporarse como uno de los principales elementos que constituyen la política de integridad del Ayuntamiento de Leioa.
- Aumentar la legitimidad del Ayuntamiento como institución y reforzar la confianza de la ciudadanía en ésta.
- Garantizar a la ciudadanía de Leioa un servicio público profesional, imparcial e íntegro.
- Clarificar los principios, valores y conductas a seguir por las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Establecer las pautas para una adecuada relación entre gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

3 Naturaleza

Tal y como se establece en el apartado de introducción, este código se enmarca en el Sistema de Integridad del Ayuntamiento de Leioa, el cual viene motivado por las Instrucciones de Alcaldía aprobadas mediante Resolución 859/23 y Resolución 509/24- N°2/24, las cuales, entre otras cuestiones, encomiendan al departamento de Secretaría el diseño de un sistema completo de planificación estratégica en integridad pública municipal.

La adhesión a este código será automática desde el momento de la designación del cargo público al servicio del Ayuntamiento de Leioa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, administrativas y civiles inherentes al cargo. No obstante, los cargos afectados por este código que hayan sido designados o nombrados con anterioridad a su aprobación, se entenderán adheridos al mismo si no manifiestan voluntad expresa en contra, en el plazo de 15 días desde su aprobación.

En caso de incumplimiento de alguna de las conductas establecidas en el presente código, se pondrá en conocimiento del Comité Antifraude y de Ética Pública del Ayuntamiento y su decisión final será tomada en cuenta, aunque carecerá de carácter vinculante. El detalle de las medidas a tomar se recoge en el punto 6 del presente código. Será, en todo caso, a los cargos públicos, a quienes corresponda ejercer la dimisión o, en su caso, adoptar la facultad discrecional del cese.

Tras la aprobación del presente texto, el Ayuntamiento iniciará un proceso de comunicación, formación y sensibilización para que todas las personas afectadas por el mismo conozcan y comprendan su contenido y lo pongan en práctica.

4 Definiciones

Son diversos los términos que encontramos en la normativa aplicable en el ámbito de la ética pública. Se considera por ello necesario recoger a continuación los diferentes términos utilizados por la normativa que en este documento se menciona. Por un lado, en el Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Leioa, en concreto en su Título VI, Estatuto de los concejales y las concejalas, Capítulo I, se recogen los derechos y deberes de los concejales y las concejalas, además el artículo 108 recoge también diversos principios que deberán regir su actuación. Por otro lado, el Código Ético y de Conducta de los cargos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su sector público, al que también se hace referencia en el presente documento, estructura su contenido en base a los conceptos de valores, principios y conductas.

Al margen de estos conceptos, a continuación, se definen los términos que aparecerán y que organizarán el presente código ético y de conducta para los cargos públicos del Ayuntamiento de

Leioa, con el objetivo de asegurar una correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos:

- **PRINCIPIOS:** Son un conjunto de parámetros éticos de carácter universal, dirigidos a orientar la vida en sociedad y, en este caso concreto, la acción de los cargos públicos en el desempeño de su cargo.
- **VALORES ÉTICOS:** Son principios fundamentales que guían el comportamiento y las decisiones, en este caso de los cargos públicos, en el ejercicio de sus funciones. Estos valores están basados en estándares morales y sociales. Los valores éticos proporcionan una base sólida que orienta las acciones de los cargos públicos hacia el bien común y el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.
- **NORMAS DE CONDUCTA:** Son reglas específicas y directrices establecidas, que detallan el comportamiento esperado de los cargos públicos en este caso, en el desempeño de su cargo. Estas normas definen las acciones y actitudes que se consideran apropiadas y adecuadas en el ejercicio de sus funciones, así como aquellas que deben evitarse debido a su incompatibilidad con los principios éticos y los intereses de la comunidad.

5 Valores éticos y normas de conducta

Los valores éticos y normas de conducta que se recogen a continuación serán tenidos en cuenta por las y los representantes políticos municipales en el ejercicio de su actuación política municipal. Deberán integrar estos valores en sus procesos de toma de decisiones, en el desarrollo de las políticas municipales y en los diferentes procedimientos que se adopten en cada caso.

Además, incorporarán estos valores en sus relaciones con los otros representantes políticos del gobierno municipal, con las personas empleadas públicas, el tejido socio-asociativo y con la ciudadanía en general, en el sentido más amplio del término, debiendo ser tratados igualmente de acuerdo a éstos.

5.1 Integridad

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa actuarán de forma coherente con el principio del servicio público, sin guiarse por intereses personales y garantizando siempre un trato justo a la ciudadanía.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán su actuación política buscando siempre la satisfacción del interés público, con la debida implicación y garantizando siempre un trato justo a la ciudadanía.
- Evitarán influencias o interferencias externas o cualquier tipo de presión que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas, y plantear dudas razonables sobre su actuación política.
- Evitarán cualquier práctica o actuación que esté afectada o que pueda levantar cualquier tipo de sospecha de favoritismo a personas o entidades, tanto públicas como privadas.
- Rechazarán cualquier ventaja, directa o indirecta, o beneficio, que se les proponga o se les insinúe por razón de su posición institucional o las prerrogativas de su cargo, y llegado el caso lo pondrán de manifiesto como medida disuasoria.
- Pondrán todos los medios a su alcance para que el personal al servicio del Ayuntamiento que cumpla sus directrices o decisiones utilice éstas para satisfacer el interés público, y nunca para

que puedan beneficiarse, directa o indirectamente, a sí mismos o procurar recompensar a terceros.

5.1.1 Política de incompatibilidades

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa seguirán la normativa vigente en materia de incompatibilidades y cumplirán siempre con las indicaciones que sobre este ámbito se recogen en el documento “Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Leioa”, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno 27 de junio de 2013 y publicado en el B.O.B. núm. 182. Lunes, 23 de septiembre de 2013, así como futuras modificaciones que pudieran operar sobre el mismo.

5.2 Imparcialidad y objetividad

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa ejercerán sus funciones guiándose exclusivamente por criterios objetivos, técnicos y de neutralidad, basados en el interés general y apoyándose del equipo técnico al servicio de la entidad para la toma de decisiones imparciales.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Aplicarán la objetividad en los procedimientos de acceso, promoción y provisión de puestos de trabajo, contratación pública, tramitación de subvenciones o cumplimiento de cualquier exigencia legal que esté imbuida por el principio de publicidad y libre concurrencia, así como por la salvaguarda de la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- En el ámbito urbanístico, hará un uso racional del medio natural y del entorno, adecuándolo exclusivamente al interés general y ejerciendo la función planificadora de manera responsable. Se guardará especial celo en la primacía del interés general amparado en parámetros de imparcialidad y objetividad en todas las actuaciones que guarden relación con el ámbito que abarca la Comisión Informativa de Territorio.
- Fundamentarán todas sus decisiones, resoluciones y actos en información fehaciente y procurarán basarse en análisis objetivos de los datos que estén a su disposición para perseguir la satisfacción de los intereses generales y el trato igual y no discriminatorio.
- Solicitarán, siempre que sea necesario, consejo técnico por medio de recursos propios o, en su caso, externo, que les ayuden a objetivar y resolver adecuadamente las distintas cuestiones que se les planteen en el desempeño de su actuación política.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto a cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- No influirán, personalmente o a través de otras personas que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio.
- No utilizarán su condición de cargo público para la obtención de cualquier tipo de ventaja, ya sea de carácter público o privado.

5.3 Honestidad

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa actuarán honestamente y guiados exclusivamente por el interés público y el desinterés subjetivo, declarando todo interés privado que pueda obstruir el ejercicio de sus funciones públicas y adoptando las medidas necesarias para resolver cualquier conflicto de interés que pueda plantearse.

5.3.1 Conflictos de interés

Un conflicto de interés existe cuando aparece una situación de interferencia entre uno o varios intereses públicos y otros intereses, privados o públicos, de tal naturaleza que podrían comprometer o dar la impresión de comprometer el ejercicio independiente, objetivo e imparcial del deber público principal. Su conceptualización y desarrollo figura recogido en el Plan Antifraude al cual nos remitimos.

Sin perjuicio de las que, en su caso, establezca la Ley y de las obligaciones que en ella se contengan, se observarán las siguientes normas de conducta en este ámbito:

- Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa deberán hacer público e informar al respecto, a poder ser por escrito, y según el procedimiento establecido para ello, y recogido en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento, cuando en cualquier decisión o actuación se pueda producir una colisión de sus propios intereses con el interés público, así como se abstendrán en todos aquellos actos en los que tenga interés personal directo o indirecto o pueda derivarse que tal confrontación de intereses pudiera existir.
- Se abstendrán, asimismo, de llevar a cabo cualquier tipo de negocio o actividad que, directa o indirectamente, puedan colisionar con intereses públicos municipales o cuestionen la objetividad en el proceso de toma de decisiones.
- Se abstendrán de utilizar sus prerrogativas o competencias institucionales con el fin de agilizar procedimientos, exonerar de cargas u otorgar algún tipo de beneficio dirigido a terceras personas por intereses ajenos al municipio de Leioa.
- El desempeño de cargos públicos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales, dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones municipales.
- Reportarán, a través del sistema interno de información (canal de denuncias) y en los términos recogidos en el procedimiento aprobado para el uso del mismo, cualquier infracción o situación de corrupción.
- No aceptarán beneficio alguno que pueda poner en duda su honestidad, que condicione o que pueda aparentemente condicionar la toma de decisiones, o la participación en ellas, en aquellos asuntos que sean de su competencia profesional.

5.3.2 Política de obsequios y regalos

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa rechazarán cualquier regalo o servicio de personas o entidades, públicas o privadas, que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, que sea entregado por razón de su cargo. A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

Rechazarán, para sí mismos o para su familia, cualquier regalo, dádiva, servicio, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración de su puesto de trabajo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad que lo haya ofrecido. Si resultara imposible su devolución o rechazo, se deberá poner a disposición de la administración local a través del órgano competente en materia patrimonial, para que gestione su destino.

Rehusarán regalos, salvo muestras de cortesía social o atenciones protocolarias, de empresas o particulares que hayan sido contratadas o puedan objetivamente serlo, en el ámbito específico de sus responsabilidades públicas.

No aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o participación en paneles de debate, salvo que la actividad se desarrolle en función de sus cualificaciones o actividades profesionales.

En materia de viajes, en caso de ser invitados oficialmente por parte de instituciones públicas o privadas, a actividades, reuniones, jornadas o congresos convocados en materias directamente relacionadas con sus responsabilidades del cargo público representativo, sólo aceptarán por parte de terceros el pago de los billetes de desplazamiento, hotel y manutención.

5.4 Ejemplaridad

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa, especialmente aquellos que ocupen posición relevante en la organización, son el espejo en el que se mira la ciudadanía y el resto de personas que dan servicio a esta entidad. Un comportamiento ejemplar contribuirá al prestigio de la representación política y a la imagen del Ayuntamiento como institución, favoreciendo la marca Leioa con los valores relacionados con el Buen Gobierno y Buena Administración.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Contribuirán a un clima ético en el interior de la institución, que refuerce la imagen ejemplarizante y la legitimidad de la misma. Procurarán un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto y la solidaridad profesional.
- Se abstendrán de realizar un uso inapropiado de los bienes, medios, recursos y servicios que el Ayuntamiento o sus entidades municipales ponen a su disposición por razón de las funciones que desarrollan, evitando su utilización para satisfacer necesidades personales, ajenas a los intereses públicos.
- Evitarán cualquier acción u omisión que perjudique el prestigio, la dignidad o la imagen institucional del Ayuntamiento, evitando así minar la confianza que la ciudadanía tiene en su sistema institucional.
- El alcalde o alcaldesa se comprometerá a representar al conjunto de la población de Leioa, incluido el electorado que no le haya votado. Su condición de representante institucional, así como de autoridad local, deriva de la legitimidad democrática. Ello implica especial corrección y contención en el ejercicio del cargo y en el comportamiento público y privado.
- Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa deberán rehusar, en todo caso, participar en tertulias en medios de comunicación en los que se perciba cualquier tipo de retribución o compensación económica, sea directa o indirecta.

5.5 Responsabilidad

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa deberán responder por la gestión realizada, así como por las decisiones, acciones u omisiones propias de su ámbito de competencia y de sus propias funciones.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Promoverán en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social, mostrando un claro compromiso con la protección del medio ambiente, la ordenación sostenible del territorio, el paisaje y el patrimonio natural, histórico y cultural, el desarrollo socioeconómico, la resiliencia del municipio y la equidad intergeneracional.

- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de cargo público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la protección de los datos personales de la ciudadanía en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos.
- Cumplirán con las normas y recomendaciones que el Ayuntamiento tenga establecidas por el personal asignado para velar por la ciberseguridad de la entidad.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral y atenderán a las recomendaciones que en esta materia reciban.
- Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones y no las derivarán, en su caso, hacia el resto de personal empleado a su servicio, salvo en los casos en los que exista causa objetiva o se prevea una delegación de funciones.
- Deberán ejercer sus funciones, en su caso, con dedicación plena y exclusiva, en los términos recogidos en la legislación aplicable.
- Deberán exteriorizar y justificar en sus resoluciones, actos o decisiones adoptadas las razones objetivas de tales medidas.
- Evaluarán y supervisarán permanentemente los servicios públicos y aquellas políticas que son de su entera responsabilidad, con el fin de evitar cualquier tipo de desviación y desajuste que vaya en perjuicio de la ciudadanía. Para este cometido se basarán en el equipo técnico municipal.
- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que el Ayuntamiento pone a su disposición por razón del cargo.
- Fomentarán en el ámbito de la organización la utilización responsable de las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, evitando la discriminación, asegurando la equidad en todas las decisiones que se basen en algoritmos y motivando su uso solo en los casos en los que contribuya al bienestar y progreso de la comunidad, prestando especial atención a los posibles sesgos que las mismas pudieran contener y actuando para removerlos, en consonancia con los principios democráticos y los valores éticos fundamentales.

5.6 Respeto

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa deberán tratar a la ciudadanía, al personal municipal y resto de cargos públicos con el debido respeto y la dignidad que cabe exigir a las personas. Se relacionarán siguiendo los valores de empatía, cortesía y educación con cualquier persona o representante de institución o entidad, sea ésta pública o privada.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Fomentarán un clima donde prime el respeto mutuo, el pluralismo, la diversidad y la igualdad real efectiva de mujeres y hombres. No se tolerará el uso de términos despectivos ni las prácticas de discriminación de cualquier tipo (género, creencias, ideología, orientación sexual, raza o diversidad funcional).

- Tratarán con respeto y atención especial a las personas empleadas del Ayuntamiento, particularmente a los miembros del área en la que desempeñen sus funciones.
- Actuarán con moderación ante posibles conflictos o problemas de naturaleza política.
- Sus relaciones con la ciudadanía se caracterizarán por la corrección, cortesía, empatía, asertividad, proactividad, dignidad y escucha activa. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos o insultos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por motivos raciales, étnicos, religión, ideología, discapacidad, edad, sexo, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Actuarán en el ejercicio de sus funciones con especial sensibilidad y empatía cuando traten con personas y/o colectivos vulnerables.
- Evitarán cualquier actuación que comporte acoso laboral o personal a otras personas de la organización o que se relacionen con el Ayuntamiento. Para este tipo de actuaciones se estará a lo dispuesto en el “Procedimiento de Prevención y Actuación ante Conflictos, Acoso Laboral, Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo o Género y Violencia en el Trabajo” aprobado mediante Resolución 157/2024, de 16 de enero. Se trata de un protocolo de actuación cuyo objetivo establecer las medidas necesarias para prevenir o en su caso erradicar situaciones de conflicto en el trabajo. y se actuará conforme a los protocolos y medidas previstos en el mismo.
- Mostrarán deferencia y respeto entre todas las personas del gobierno municipal, tanto en el seno del Ayuntamiento como fuera de él, discrepando abiertamente en el debate público cuando sea necesario, pero manteniendo unas formas exquisitas y huyendo siempre del insulto o la descalificación personal o política.
- Actuarán con pleno respeto al marco de cooficialidad lingüística. A tal efecto, se deberán observar las normas de conducta dispuestas en el plan de euskera y en el plan del uso del euskera de Leioa.

5.7 Eficacia y eficiencia

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa deberán acometer su actuación política municipal de forma diligente, siempre teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia y esforzándose por la mejora continua de los servicios públicos.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos, velarán por su conservación y evitarán cualquier derroche o despilfarro de los mismos.
- Garantizarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento en el diseño, resolución y gestión de las políticas públicas asignadas en su ámbito de responsabilidad y actuación política.
- Pondrán todos los medios a su alcance para que las políticas públicas del Ayuntamiento de Leioa sean exitosas en sus resultados y revertan positivamente sobre la ciudadanía.
- Utilizarán los canales y espacios habilitados por el Ayuntamiento para llevar a cabo propuestas de mejora de gestión que tiendan a una mayor eficacia, eficiencia y economía de sus respectivas unidades o de sus procedimientos.
- Implementarán en la medida de lo posible las recomendaciones propuestas, derivadas de revisiones o auditorías externas.

- Serán receptivos y receptoras a los cambios que puedan producirse en la organización, participando en su implementación y adaptándose en aquellos que resulte necesario.
- Utilizarán el presupuesto municipal como una herramienta de alineación entre política y gestión en el diseño de los objetivos y en la consecución de los resultados.
- Gestionarán responsablemente y con criterios de eficiencia y economía los recursos públicos del municipio. En tal caso diseñarán presupuestos realistas y ajustados, implantarán políticas de contención del gasto y de control del coste de los servicios y evitarán penalizar fiscalmente a la ciudadanía por una mala gestión de recursos públicos.
- Facilitarán las actuaciones de control y supervisión, internas o externas, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida que estos controles propongan con la debida justificación y transparencia.
- Definirán objetivos estratégicos a través de los cuales hacer una política municipal coherente y sostenible en beneficio de la ciudadanía.
- Incentivarán el trabajo en red y, en particular, alinearán política y gestión a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

5.8 Excelencia y dedicación

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa deberán acometer su actuación política municipal con criterios de excelencia y desplegar siempre una vocación firme de servicio público.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desarrollarán sus competencias profesionales y personales mediante formación continua, sin menoscabo de las funciones que correspondan al cargo que ostentan.
- Adaptarán sus conocimientos y destrezas a los cambios que se vayan produciendo en su ámbito de acción.
- Desarrollarán el trabajo colaborativo y el espíritu de equipo con el fin de contribuir al mejor rendimiento y resultados de la organización, en beneficio de las personas usuarias de los servicios públicos municipales.
- Participarán activamente en los procesos de evaluación de competencias u otros procesos de mejora de gestión que, en su caso, ponga en marcha el Ayuntamiento.
- Los datos de su currículum profesional deberán ser veraces y comprobables.
- Deberán ejercer las funciones propias del cargo con implicación sobresaliente, compromiso y esfuerzo permanente, procurando una completa satisfacción de las exigencias de la ciudadanía y la prestación de mejores servicios públicos.
- Buscarán la eficiencia en el uso de los recursos, tanto personales como tecnológicos o en los procesos de gestión.

5.9 Liderazgo

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa generarán un clima adecuado en la institución, que inspire implicación, entrega, compromiso, lealtad y sentimiento de pertenencia a la institución entre todas las personas que trabajan en la entidad.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Priorizarán la visión estratégica y la planificación con la finalidad de prever la solución a los problemas del municipio y los grandes retos de presente y de futuro.
- Imprimirán a todas las personas de la organización entusiasmo por el proyecto que defienden y les exigirán entrega y compromiso.
- Impulsarán el trabajo colaborativo y el espíritu de equipo con el fin de contribuir al mejor rendimiento y resultados de la organización, en beneficio de las personas usuarias de los servicios públicos.
- Delegarán, en su caso, aquellos asuntos que consideren adecuados, con el fin de mejorar la eficiencia y prestar mejores servicios a la ciudadanía.

5.10 Innovación

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa impulsarán una cultura que estimule la creatividad en toda la organización. Un ejercicio de la política desde el punto de vista de la innovación permitirá anticiparse a las demandas de la ciudadanía y trabajar desde los principios de adaptabilidad, y resiliencia.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Harán de la innovación una de sus guías centrales de actuación, tanto en la propia organización como en el ejercicio concreto de las funciones que desempeñen.
- Desarrollarán una cultura de gestión que conlleve implicación en los proyectos, creatividad e iniciativa, así como el impulso de prácticas de innovación en el ámbito público.
- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites que incentive el crecimiento económico y elimine cargas burocráticas mejore la experiencia de usuario con visión de vocación de servicio público a la ciudadanía.
- Compartirán conocimiento, experiencia y buenas prácticas con otros miembros de la organización o de otras administraciones públicas.
- Promoverán el desarrollo de entornos de trabajo participativos en los que todos y todas aprovechen su potencial y optimicen su talento, capacidades y competencias, innatas o adquiridas.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal municipal y su implicación de los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.
- Llevarán a cabo una cultura de transformación, adaptabilidad y apertura permanente a los nuevos métodos y retos que se vayan planteando en su trayectoria.
- Proyectarán acciones innovadoras, sobre todo, sobre la gestión de personas y procesos y la gestión de servicios públicos.
- Participarán activamente en las experiencias y proyectos vinculados al ejercicio y fomento de la Cultura Lab (Leioa HUB) dentro de la propia institución a través de laboratorios organizativos o iniciativas similares.
- Fomentarán la formación continua en el seno del Ayuntamiento en materia de inteligencia artificial y tecnologías disruptivas, promoviendo la comprensión de los posibles impactos éticos y sociales de éstas.

5.11 Transparencia y apertura de datos

Las y los representantes políticos del Ayuntamiento de Leioa exteriorizarán sus decisiones y actos y ofrecerán de forma fidedigna y completa información a la ciudadanía sobre procedimientos, informes, estudios y razones en sus decisiones.

A tal efecto, se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Procurarán utilizar un lenguaje sencillo y fácilmente comprensible en las respuestas o información que se dé a la ciudadanía.
- Cumplirán con el principio de publicidad activa con el fin de garantizar la transparencia en sus respectivas áreas, procurando, en la medida de lo necesario, no solo cumplir con las obligaciones legales, sino aportar un plus de transparencia.
- Garantizarán respuestas ágiles y convenientemente razonadas a las solicitudes de información que les sean cursadas.
- Fomentarán la cultura de la participación, sometiendo iniciativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones, a procesos de participación ciudadana.
- Conocerán la estructura y contenidos de la web www.leioa.eu y del portal de transparencia www.leioazabalik.leioa.net, así como el funcionamiento de la administración electrónica, con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Impulsarán la reutilización de la información pública, con el fin de mejorar el crecimiento económico.
- Impulsarán una apertura efectiva de datos públicos, siempre con respeto a la protección de datos personales.
- Colaborarán con la estrategia de comunicación y difusión diseñada y aprobada por el Ayuntamiento para divulgar la información considerada de interés y contribuirán a generar la información, comunicar acciones e iniciativas planificadas, así como resolver dudas que se pudieran suscitar relacionadas con su ámbito de actuación.
- Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal.
- Mostrarán la mejor disposición hacia la ciudadanía, procurando resolver sus demandas, informarles de sus derechos, tener en cuenta sus quejas y sugerencias, y transmitir el carácter servicial del Ayuntamiento.
- Fomentarán siempre la transparencia en relación al uso por parte del Ayuntamiento de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial.

6 Comité antifraude y de ética pública del Ayuntamiento de Leioa

El Ayuntamiento de Leioa cuenta con la figura del Comité antifraude y de ética pública, conformado por:

- Órgano responsable del Sistema de Información Interno, que además de las funciones como parte del comité antifraude, serán las encargadas de la instrucción de todo el procedimiento previo a resolución.

Integrado por los puestos de:

- Secretaría nº1001/1 FHCN (desempeñado por Chiara Camarón Pacheco, Secretaria de Entrada) y quien ostentará la Presidencia
- Vicesecretaría nº1002/2 FHCN (del que es titular Eider Sarria Gutiérrez) y quien ostentará la Secretaría del Comité
- TAE Letrado de RRHH y Contratación (desempeñado por Leire Hernando).
- Resto de miembros:
 - Arquitecto Municipal nº 5001/34 (desempeñado por Anton Uncilla) en representación del área de territorio
 - Economista nº 2002/20 (desempeñado por Jon Bilbao), en representación del área de organización
 - Dirección IDM nº 7201/113 (desempeñado por Xanti Pérez), en representación del área de ciudadanía
 - Responsable de los Servicios Sociales nº 6002/92 (desempeñado por Virginia Vélez), en representación del área de ciudadanía
- Asesorando de forma externa al Comité (sin formar parte del mismo) y en constante coordinación con éste, la persona responsable del Control Interno, la Intervención Municipal, puesto nº2001/17 (desempeñado por Marta Aguilar, FHCN).

Cuando sea necesaria la interacción con el resto de personas y áreas que integran la organización municipal, ésta se llevará a cabo por parte del órgano responsable de Sistema Interno de Información dando posteriormente cuenta de sus actuaciones al Comité Antifraude y de Ética Pública.

Además de las funciones como parte del comité antifraude, Chiara Camarón Pacheco y Eider Sarria Gutiérrez, designadas mediante Resolución nº2023/859, de 27 de febrero, en el marco del expediente 2023/1107P, corresponsables y encargadas de la dirección técnica del Sistema completo de Integridad Pública Municipal, serán asimismo las encargadas de la instrucción de todo el procedimiento previo a resolución.

Nota: se incluyen do personas del área de ciudadanía habida cuenta que subvenciones/convenios es un ámbito que tiene un peso relativo muy potente en el plan antifraude.

6.1 Funciones

Las funciones del Comité antifraude y de ética pública del Ayuntamiento de Leioa, respecto al presente código ético y de conducta serán las siguientes:

- Promover la difusión, interiorización y correcto cumplimiento del presente Código.
- Prevenir frente a la hipotética aparición de conductas no adecuadas en el ejercicio de las funciones de los cargos públicos y preservar, así, la imagen y el clima ético del Ayuntamiento de Leioa.
- Resolver las dudas y dilemas éticos que se puedan plantear, mediante la emisión de informes o recomendaciones.
- Recibir quejas o denuncias sobre el incumplimiento de los valores y normas de conducta recogidos en el presente Código.
- Tramitar las quejas y denuncias mencionadas en el punto anterior, así como resolverlas a través de decisiones que podrán tener la consideración de propuestas a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Leioa con el fin de que adopten las pertinentes resoluciones.
- Cualesquiera otras que pudieran proponerse por el Comité y aprobarse por la Alcaldía, o, directamente, que le fueran encomendadas de oficio por ésta.

6.2 Medidas que puede adoptar el Comité antifraude y de ética pública

El Comité antifraude y de ética pública del Ayuntamiento de Leioa podrá actuar de oficio o mediante solicitud cursada al efecto por parte de persona física o persona jurídica que pertenezca al ente local

o entidad de su sector público o sea ciudadano o ciudadana o entidad que haya tramitado o pretenda tramitar algún tipo de actuación en el Ayuntamiento de Leioa.

El Comité antifraude y de ética pública del Ayuntamiento de Leioa podrá ejercer las siguientes acciones:

- Si de las actuaciones desarrolladas no se observara ningún tipo de incumplimiento de los previstos en el presente código, dictará una resolución de archivo de las mismas, que en todo caso será motivada.
- Si observara la existencia de alguna conducta que conllevará el incumplimiento por parte del cargo público de los valores éticos y normas de conducta recogidos en este código, elaborará, previa audiencia de la persona afectada, una resolución que se dictará en los siguientes términos:
 - Si el incumplimiento fuera calificado por sus consecuencias como de relevancia menor, se dictará una resolución de reprobación, que será pública en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Leioa, www.leioazabalik.leioa.net.
 - Si el incumplimiento fuera calificado por sus consecuencias como relevante, el Comité dictará una propuesta de resolución de advertencia y reprobación sobre la responsabilidad en la que se incurre, dando traslado de la misma para su constancia al órgano competente en materia de nombramiento y cese.
 - Si el incumplimiento fuera calificado por sus consecuencias como muy relevante y con impactos institucionales de especial gravedad, el Comité dictará una propuesta de resolución pudiendo emplazar la dimisión del cargo público.
- Para la calificación de un incumplimiento como de relevancia menor, relevante o muy relevante con impactos institucionales, se tendrá no solo en cuenta la conducta o comportamiento personal, sino en particular el daño objetivo a la imagen institucional que la conducta haya supuesto, así como se aplicará esa graduación siguiendo en todo caso el principio de proporcionalidad.
- En todo caso, es al cargo público municipal a quien corresponde ejercer la dimisión o, en su caso, adoptar la facultad discrecional del cese. Las propuestas del Comité antifraude y de ética en este sentido no tienen carácter vinculante. En todo caso, sus decisiones o propuestas serán publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Leioa, www.leioazabalik.leioa.net, sin perjuicio de darles toda la difusión complementaria que sea precisa.
- En los casos de especial gravedad en los que pudiera darse una sanción administrativa, el Comité dará traslado del expediente y de los informes que se hayan emitido al órgano competente para que incoe, en su caso, el expediente disciplinario pertinente.

El Comité se reunirá cuantas veces estime conveniente y, en todo caso, dos veces al año en el primer mes de cada semestre. Con carácter previo a la celebración de las reuniones del Comité, el órgano responsable de Servicio Interno de Información, en representación del mismo, se reunirá con el órgano de Control Interno de la entidad con el fin de mantener una línea de actuación coordinada entre ambos y obtener el máximo rendimiento de las sinergias que se producen en el ámbito de actuación de cada una de ellos al objeto de maximizar los estándares de cumplimiento de la legalidad, eficacia y eficiencia en gestión municipal. A los efectos de dotarle de entidad y embeber su actuación en el marco de los estándares máximos de transparencia, las reuniones del Comité se incluirán en el Calendario Institucional que se elabore para las siguientes anualidades.

7 Revisión y actualización

Este código es un documento vivo y dinámico, y será revisado periódicamente por el Comité Antifraude y de Ética Pública con el objetivo de mantenerlo actualizado.

Este código estará vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación. Las revisiones y modificaciones se harán a propuesta de las personas designadas por la Alcaldía para el impulso de la materia – área de Secretaría.

Las aprobaciones de cada una de las modificaciones y actualizaciones del presente documento deberán realizarse por el mismo órgano competente para aprobar el mismo.